DECRETO Nº 2469 /

TEMUCO, 09 SEP 2020

VISTOS:

1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley Nº 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2018, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.

3.- El Decreto Alcaldicio N°2187 de fecha 24 de agosto de 2020, que aprueba la ejecución de la actividad denominada Feria Expoemprendedoras Temuco año 2020.

4- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Municipalidad de Temuco, por medio del Programa Mujer y Microemprendimiento, ha considerado el emplazamiento de 10 módulos, a fin de generar un espacio de comercialización a usuarias en condición de vulnerabilidad social, presentes en el programa.

2.- Que, La Dirección de Desarrollo Comunitario se hace responsable que los expositores cumplan con las disposiciones tributarias correspondientes.

DECRETO:

1.- Autorícese el funcionamiento de 10 módulos cuyos participantes serán remitidos en nómina debidamente visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario a la oficina de Rentas Municipales, para que expongan y comercialicen sus productos en los módulos dispuestos en **"Feria Expoemprendedoras Temuco año 2020** por La Municipalidad de Temuco en Plaza Aníbal Pinto de esta ciudad, desde el día 14 de septiembre al 16 de septiembre de 2020;

N°	Nombre	Run	Rubro
01	CRISTINA OPAZO ASTUDILLO		RECICLAJE/MANUALIDAD
02	CARLA GUTIERREZ MALDONADO		MERKEN-SAL ROSA CON ESPECIAS
03	MIRIAM NAHUEL CATRIÑANCO		MIMBRE
04	JOANNA TRONCOSO GARCÍA		COPAS ECOLÓGICAS
05	BERTA MALDONADO AEDO		CUEROS
06	ORIELLE SAAVEDRA SAAVEDRA		MANUALIDAD GOMA EVA
07	CAMILA MORALES MORAGA		SUBLIMACIÓN
08	MARIA CRISTINA LEMUS		PASTAS
09	VIVIANA MENDOZA CISTERNA		FIERRO
10	HORACIO VEJAR CONTRERAS		VOLANTINES **DEJESE EXENTO DE PAGO POR SER COMERCIANTE AMBULANTE DE TEMPORADA AUTORIZADO**

IDDOC 2110443

2.- Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se enviara a Rentas, deberán pagar la suma diaria de 0,04 UTM, por concepto de Derechos Municipales, los cuales se encuentran estipulados en el Art 13, N°3 de la Ordenanza Municipal y 0.0417 UTM) por concepto de Impuestos a la Renta. **Dejando exento de pago el ítem 10 por ser comerciante ambulante de temporada autorizado.** En el evento, en que la venta de bienes este gravada por IVA, deberán pagar el impuesto al valor agregado (IVA), trámite que se realizará directamente en el Servicio de Impuestos Interno; y deberán acreditarse ante el municipio el cumplimiento de dicho trámite para posteriormente concurrir a solicitar y cancelar el permiso respectivo.

3.- Al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponderá realizar los giros y los ajustes correspondientes, los cuales una vez pagados, constituirán la autorización para ejercer la actividad durante la realización del evento.

4.- La Dirección de Desarrollo Comunitario será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los módulos pertenecientes al desarrollo de Feria Expoemprendedoras.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

KKR/MPB/GVF/mmr.-

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Seguridad Pública y Fiscalización
- Dideco
- Udel
- Rentas Municipales
- Oficina de Partes